



## AVISO

**DENUNCIA N°** : 079-2024  
**RADICADO** : EI-00000720 del 06 de marzo de 2024  
**ENTIDAD** : Municipio de Salamina - Caldas  
**DENUNCIANTE** : Anónimo

## DENUNCIA

El día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se recibió en la Contraloría General de Caldas denuncia, a través de la página web de la entidad, bajo radicado EI-00000720 y número de control interno 079-2024, en la que se señalan presuntas irregularidades acaecidas en la administración municipal de Salamina – Caldas, relacionadas con Convenio Solidario No. 049-2023, celebrado entre la alcaldía municipal de Salamina, Caldas, y la Junta de Acción Comunal barrio Palenque.

Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

## TRÁMITE PROCESAL

**Primero.** - El día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

**Segundo.** – El día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00000780, se realizó traslado a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Caldas, para lo de su competencia.



**Tercero.** – El día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00000781, se solicitó información a la alcaldía municipal de Salamina, Caldas, que permitiera dar claridad sobre los hechos objeto de denuncia.

**Cuarto.** – A la fecha, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la alcaldía municipal de Salamina, Caldas, no ha dado respuesta a la solicitud de información señalada en el tercer punto del presente documento, razón por la cual se informa que de conformidad con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

*“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

**PARAGRAFO:** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la denuncia N° 079-2024 con radicado EI-00000720 del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfija el día **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

**LIZZA MARIA RIOS ARIAS**

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C  
Revisó: LMRA